LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.237)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los Concejales Suarez Sala, Mattana, Cañedo, Maggi, Soriano y Romero, quienes manifiestan que mediante diversas Ordenanzas se establece el estacionamiento en forma oblicua, respecto al cordón de la vereda y "de culata", en distintas arterias de la ciudad y,

Considerando, que de manera alguna se cuestiona el estacionamiento en forma oblicua al cordón de la vereda.

Que las múltiple quejas de los vecinos fronteros provienen de la modalidad impuesta de estacionar los vehículos "de culata", contra el cordón de la vereda.

Que las mencionadas quejas y protestas del vecindario tienen justo asidero marchar y acelerar los motores inyectan dentro de los domicilios gran cantidad de humo, gases y monóxido de carbono.

Que el ingreso de este peligrosísimo elemento se produce a través de las puertas y ventanas, que en verano se encuentran generalmente abiertas invadiendo el interior de los hogares donde descansan niños y ancianos en los dormitorios o almuerzan y cenan las familias en comedores o patios de sus viviendas.

Que además estos gases se introducen en bares, restaurantes y negocios en general con el consiguiente perjuicio y malestar para todos los ciudadanos.

Que el monóxido de carbono es uno de los gases más venenosos y sus letales efectos ya eran conocidos en la antigüedad, 300 años antes de Cristo.

Que este riesgoso elemento, difícil de detectar por ser inoloro, se genera por la combustión incompleta de cualquier carbón o de cualquier otro material que lo contenga, como ser la nafta, gasoil, etc.,

Que profesionales médicos, ecologístas y estudiosos de la población y el medio ambiente se han pronunciado en forma terminante sobre la toxicidad de los gases proveniente de la combustión de los motores y los graves problemas que ocasionan sobre toda la población.

Que en los fundamentos de las diversas Ordenanzas y disposiciones que imponen esta modalidad de estacionamiento, en ninguna de ellas se hace mención a los motivos o razones que dieron origen al cambio de las disposiciones preexistentes que ordenaban el estacionamiento en forma oblicua, respecto al cordón de la vereda pero "de frente" al mismo.

Que por otra parte resulta más fácil, sencillo, rápido y cómodo estacionar de frente, en el mismo instante en que es ubicado el espacio libre, sin necesidad de detener y entorpecer el tránsito de los vehículos que se desplazan inmediatamente por detrás.

Que por el contrario resulta más complicado para el conductor ubicar el espacio libre, adelantarse y después retroceder para estacionar, teniendo que soportar la presión que ejerce el flujo vehicular a sus espaldas.

Que la maniobra para abandonar el estacionamiento de frente no resulta complicada, pues el conductor cuenta con todo el tiempo necesario para realizar la maniobra en el momento en que la vía pública se encuentre libre de tránsito.

Que por lo tanto resulta imprescindible adoptar las medidas conducentes para proteger la salud de la población y a la vez tornar lógicas y congruentes, elementales medidas que contribuyen a mejorar la circulación vial en la ciudad.

EF

Que la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades, faculta expresamente al Honorable Concejo Municipal a dictar este tipo de medidas.

Por lo antes expuesto esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizase como norma general, que el estacionamiento en "ángulo" se realice de frente, excepto la adopción de otras formas alternativas "de culata" (paralela al cordón); para los casos que a juicio de la autoridad corresponda.

Se procurará evitar la autorización del estacionamiento de culata en las calzadas en las que se hallen radicadas viviendas, estacionamientos escolares primarios, comercios de venta de comestibles, restaurantes, hospitales y sanatorios.

- **Art. 2º.-** La Secretaría de Servicios Públicos a través del Departamento de Seguridad y Circulación vial de la Dirección de Ingeniería de Tránsito determinará en cada caso la forma de estacionamiento que corresponda.
- **Art. 3º.-** En los carteles indicadores del estacionamiento en ángulo deberá contar además la mo dalidad "de frente"o de "culata" según determinen los estudios realizados.
- **Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo, dispondrá las modificaciones pertinentes y remitirá la información conteniendo la nómina de las calles con estacionamiento en ángulo al Honorable Concejo Municipal.
 - **Art. 5°.-** Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
 - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Setiembre de 1996.-